

Aprobar definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio de Mairena del Alcor (Sevilla), en finca «Rodafuerte», aprobada provisionalmente por el Pleno de dicha Corporación municipal con fecha 4 de marzo de 2003, con documento complementario aprobado por el Ayuntamiento en Sesión Plenaria de 3 de octubre de 2003, tal como establece el art. 132.3.a) del Reglamento de Planeamiento, y en los términos especificados en el Fundamento de Derecho cuarto de la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a los interesados con las advertencias legales que procedan.”

9W-1211

Delegación Provincial de Sevilla
Comisión Provincial de Ordenación del Territorio
y Urbanismo

Para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 30 del Decreto 77/94, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, se hace público que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, constituida legalmente en sesión ordinaria de 16 de diciembre de 2003, ha dictado la siguiente resolución:

- *Modificación de las Normas Subsidiarias en el ámbito de la UE-SU-4 del municipio de El Viso del Alcor (Sevilla).* (Expte.: SE/646/02).

Se acompaña texto íntegro de la resolución, para su transcripción completa en el anuncio (anexo 1).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 13 de julio, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que se puede ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

El Secretario, Esteban Castellví Martínez.—V.º B.º: El Vicepresidente Segundo, José Jurado Marcelo.

Anexo I

Expediente: SE/646/02.

“Visto el proyecto de Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de El Viso del Alcor (Sevilla), en el ámbito de la UE-SU-4, así como el expediente instruido por el Ayuntamiento de esa localidad.

Vistos el Decreto 77/1994, de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, determinándose los Órganos a los que se atribuyen; la Ley del Parlamento de Andalucía 1/1997, de 18 de junio, por la que adoptan con carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana; el Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana; la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones; la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y demás legislación urbanística aplicable.

Hechos:

Primero.—El presente documento fue ya sometido a la consideración de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla que, en su sesión de fecha 30/01/03, acordó suspender su aprobación definitiva, para que por el Ayuntamiento de esa localidad se procediera a subsanar las deficiencias urbanísticas observadas en dicho proyecto.

Segundo.—El Ayuntamiento de El Viso del Alcor, en sesión plenaria de fecha 05/11/03, ha aprobado un texto refundido del proyecto que subsana las deficiencias puestas de manifiesto en la aludida resolución de esta Comisión Provincial.

Fundamentos de derecho:

Primero.—Con fecha 18 de junio de 1997, el Parlamento de Andalucía aprobó la Ley 1/1997, por la que se adoptaban con carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de régimen de suelo y ordenación urbana. En esta Ley se incorporaron, como normas propias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la mayor parte de los preceptos del Texto Refundido de la Ley del Suelo 1992 declarados inconstitucionales por la Sentencia del Tribunal Constitucional 61/1997.

Posteriormente se promulga la Ley 6/98, de 13 de abril, sobre el régimen del suelo y valoraciones, que ha entrado en vigor el día 4 de mayo de 1998, y que recoge la legislación vigente en materia de suelo en lo que es competencia del Estado. Esta Ley también deroga determinados preceptos del Texto Refundido de la Ley del Suelo 1992.

La Ley 6/98 ha sido modificada en determinados aspectos por el Real Decreto-Ley 4/2000, de 23 de junio, de medidas urgentes de liberalización en el sector inmobiliario y transportes y, recientemente, por la Ley 10/2003, de 20 de mayo, de medidas urgentes de liberalización en el sector inmobiliario y transportes, que básicamente deja sin efecto las modificaciones introducidas por el citado RD-L 4/2000, respecto a los criterios de clasificación del suelo.

Por último, el Parlamento de Andalucía ha aprobado la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía que, publicada en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de fecha 31 de diciembre de 2002, ha entrado en vigor el día 20 de enero de 2003.

Según la Disposición Transitoria Cuarta de esta Ley, los Planes y restantes proyectos de ordenación urbanística, aprobados inicialmente con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley, continuarán tramitándose conforme a los procedimientos y competencias regulados en la legislación urbanística vigente en el momento de la aprobación inicial, en este caso la Ley 1/1997. No obstante, la referida Disposición Transitoria establece que, en cuanto a su contenido, los Planes y demás instrumentos de ordenación urbanística que se hallen en esta circunstancia, deberán ajustarse plenamente al Régimen Urbanístico del Suelo y la actividad de ejecución establecidos por la Ley 7/2002.

En consecuencia, todas las referencias que se hagan en esta resolución al articulado del Texto Refundido de la Ley del Suelo 1992 deben considerarse formuladas en el marco jurídico derivado de la Ley 1/1997 del Parlamento de Andalucía, y en aplicación de lo dispuesto por la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 7/2002.

Segundo.—La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla es el órgano competente para adoptar la resolución definitiva que proceda respecto a este asunto, por establecerlo así el artículo 12.10º del Decreto 77/1994, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen.

Tercero.—A la vista de que la tramitación seguida por el Ayuntamiento de El Viso del Alcor para la resolución definitiva de este proyecto, se ha ajustado a lo establecido por el art. 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y a la vista de que el expediente remitido por el Ayuntamiento está formalmente completo, procede que esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla adopte decisión sobre este asunto, en virtud de lo establecido por el art. 132.3 del Reglamento de Planeamiento.

Cuarto.—Desde el punto de vista urbanístico, el proyecto se ajusta en cuanto a documentación y determinaciones a las normas legales y de planeamiento de rango superior que le son de aplicación, por lo que procede, bajo este aspecto, su aprobación.

No obstante, teniendo en cuenta que la Modificación, como tampoco hace las Normas Subsidiarias vigentes, no localiza la reserva de suelo destinada a servicios de interés público y social, y que este equipamiento constituye un uso pormenorizado que debe localizarse por el planeamiento, se considera necesario desarrollar la unidad de ejecución mediante un Estudio de Detalle que, al amparo del artículo 15 de la Ley 7/02, de Ordenación Urbanística de Andalucía, localice el suelo dotaciones público, aborde la ordenación de los volúmenes edificables y la definición, en su caso, de los viales secundarios que garanticen el acceso a las viviendas al margen de las áreas libres públicas establecidas por el proyecto.

De conformidad con la propuesta formulada por el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en virtud de lo establecido por el art. 11.1 del Decreto 193/03, esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la mayoría especificada por el art. 26.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común, ha resuelto:

Aprobar definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio de El Viso del Alcor (Sevilla), en el ámbito de la UE-SU-4, aprobada provisionalmente por el Pleno de dicha Corporación municipal con fecha 29 de octubre de 2003, con documento complementario aprobado por el Ayuntamiento en sesión plenaria de 5 de noviembre de 2003, tal como establece el art. 132.3.a) del Reglamento de Planeamiento, y en los términos especificados en el Fundamento de Derecho cuarto de la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a los interesados con las advertencias legales que procedan."

9W-1212

Delegación Provincial de Sevilla

Comisión Provincial de Ordenación del Territorio
y Urbanismo

Para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 30 del Decreto 77/94, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, se hace público que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, constituida legalmente en sesión ordinaria de 16 de diciembre de 2003, ha dictado la siguiente resolución:

— Casa de campo en urbanización «Sierra Clara», parcela 19, del municipio de El Ronquillo (Sevilla). (Expte.: SE/289/03).

Se acompaña texto íntegro de la resolución, para su transcripción completa en el anuncio (anexo 1).

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, bien directamente o a través de esta Delegación Provincial, ante la Ilma. Sra. Secretaria General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, en el plazo de UN MES a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación de la presente resolución, y sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

El Secretario, Esteban Castellví Martínez.—V.º B.º: El Vicepresidente Segundo, José Jurado Marcelo.

Anexo I

Expediente: SE/289/03.

"Vista la solicitud de autorización de construcción de casa de campo en suelo no urbanizable, sita en Urbanización Sierra Clara, parcela 19, en el término municipal de El Ronquillo (Sevilla).

Vistos el Decreto 77/1994, de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, determinándose los Órganos a los que se atribuyen; la Ley del Parlamento de Andalucía 1/1997, de 18 de junio, por la que adoptan con carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana; el Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana; la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones; la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y demás legislación urbanística aplicable.

Hechos:

Primero.—La instalación proyectada se sitúa en suelo no urbanizable zona de protección de cauces, según las Normas Subsidiarias Municipales, aprobadas definitivamente el 22 de julio de 1994.

Segundo.—En cumplimiento de lo establecido por el artículo 16.3.2ª del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, el expediente de referencia ha sido expuesto al público durante veinte días, mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 241, de fecha 17 de octubre de 2003. Durante el período mencionado, no se han producido alegaciones.

En el expediente consta informe favorable del Ayuntamiento de El Ronquillo, de fecha 19 de febrero de 2003, respecto a la implantación de esta instalación en el suelo no urbanizable.

Tercero.—La Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente emite informe acerca de la presente instalación especificando que no afecta a vías pecuarias, situándose próximo al cauce público Rivera de Cala. Asimismo, indica que dada la ubicación de la actividad deberá obtener la preceptiva autorización establecida en el artículo 49 de la Ley 2/92, Forestal de Andalucía.

La Comisaria de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, por su parte, emite informe estableciendo una serie de requisitos que deberán ser tenidos en cuenta en la instalación de la actividad.

Fundamentos de derecho:

Primero.—Con fecha 18 de junio de 1997, el Parlamento de Andalucía aprobó la Ley 1/1997, por la que se adoptaban con carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de régimen de suelo y ordenación urbana. En esta Ley se incorporaron, como normas propias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la mayor parte de los preceptos del Texto Refundido de la Ley del Suelo 1992 declarados inconstitucionales por la Sentencia del Tribunal Constitucional 61/1997.

Posteriormente se promulga la Ley 6/98, de 13 de abril, sobre el régimen del suelo y valoraciones, que ha entrado en vigor el día 4 de mayo de 1998, y que recoge la legislación vigente en materia de suelo en lo que es competencia del Estado. Esta Ley también deroga determinados preceptos del Texto Refundido de la Ley del Suelo 1992.

La Ley 6/98 ha sido modificada en determinados aspectos por el Real Decreto-Ley 4/2000, de 23 de junio, de medidas urgentes de liberalización en el sector inmobiliario y transportes y, recientemente, por la Ley 10/2003, de 20 de mayo, de medidas urgentes de liberalización en el sector inmobiliario y transportes, que básicamente deja sin efecto las modificaciones introducidas por el citado RD-L 4/2000, respecto a los criterios de clasificación del suelo.